



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVI  
ALCALDÍA

**REF.: Autoriza Fondos Globales en Efectivo para Operaciones Menores.**

LONGAVI, 10 ENE. 2019  
DECRETO MUNICIPAL N° 33 /

**VISTOS:**

La Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

El Decreto de Hacienda N° 1.892, de fecha 22 de Diciembre de 2016.

El Decreto Alcaldicio N° 2462, de fecha 06 de diciembre de 2016, mediante el cual asume funciones como Alcalde Don Cristian Menchaca Pinochet.

El Decreto Municipal N° 14 de fecha 09 de enero de 2019 que aprueba el Presupuesto Municipal 2019.

Decreto Municipal N° 07 de fecha 04 de enero del 2019, que delega la atribución alcaldicios de dictar los Decretos Municipales, Resoluciones internas, y demás documentación directamente relacionada a la función delegada, bajo la fórmula "Por Orden Del Señor Alcalde", a saber, autorización de todo tipo de documentación alcaldicia, oficios alcaldicios, permisos de circulación, decretos municipales, decretos de pago, contratos de prestadores de servicios a honorarios y en general todo lo referente a permisos, viáticos, autorizaciones de contratación, entre otros a contar del día 04 de enero del 2019 al Administrador Municipal don Luis Álvarez Ortega.

La Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de contar con un fondo específico para operar en dinero efectivo y solventar los gastos menores que sea necesario efectuar para el buen funcionamiento de las diversas unidades municipales, especialmente de la Alcaldía, para la adquisición de materiales de oficina, alimentos y bebidas para la atención de autoridades, pago de pasajes, y en general todas las adquisiciones de bienes y servicios menores comprendidos en el subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo".

**DECRETO:**

1. **AUTORÍCESE** a doña **MARIA CRISTINA VERDUGO BOBADILLA**, Administrativa, Grado 16º de la E.M.S., Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], para que tenga a su cargo Fondos Globales por un monto de **\$600.000.- (seiscientos mil pesos)**.
2. Los montos no podrán exceder de los previstos en el Decreto de Hacienda N° 1.892, de fecha 22 de Diciembre de 2016.
3. La funcionaria antes nombrada deberá rendir periódicamente los gastos efectuados y solicitar la reposición del fondo girado.
4. La funcionaria deberá rendir póliza de fidelidad funcionaria.
5. Gírese los fondos mediante la cuenta contable y presupuestaria correspondiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

"Por Orden del Sr. Alcalde"



L. Alvarez/C. Verdugo

**DISTRIBUCION:**

- Funcionaria autorizada.
- Alcaldía
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Unidad de Control.
- Archivo Oficina de Partes.



No. ID. 2019277